CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRD”**, Y POR LA OTRA, “**OPERADORA TURÍSTICA EMPORIO REFORMA, S.A. de C.V.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C.** ( ), EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

# D E C L A R A C I O N E S

1. **DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**
   1. Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
   2. Que su apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número ( ) de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
   3. Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa cuya actividad, entre otras, esté relacionada con la operación de hoteles y otros servicios integrados, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **“EL PRESTADOR”**.
   4. Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
   5. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

# DECLARA “EL PRESTADOR”, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL:

* 1. Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número ( ) de fecha 09 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel, Notario Público número 47, del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes ( ). Inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número ( ), con fecha 11 de junio de 2009.
  2. Que la C. ( ), en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con poderes amplios para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número ( ) de fecha 09 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra Notario Público número 109 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México. La C. ( ), bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
  3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere **“EL PRD**” para la presente contratación.
  4. Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios para proporcionar dicho servicio de forma eficiente y en las mejores condiciones para **“EL PRD”**, toda vez que cuenta con las instalaciones, equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
  5. Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
  6. Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP: 201512221090967 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en ( ).

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

# C L Á U S U L A S

**PRIMERA. - OBJETO. “EL PRESTADOR”** se obliga a prestar el servicio de hospedaje, alimentos, salón, cafetería y equipo de audiovisual, para personal que asista al Proyecto denominado: ***“ESCUELA DE INVIERNO SOCIALDEMÓCRATA DE LAS JIZ****”*; con número de proyecto **PAT2021/PRD/CEN/AE/ECP/10**, evento organizado por **“EL PRD”**, bajo el Rubro de Actividades Específicas, Subrubro: Educación y Capacitación Política, a cargo de la C. Karla Jacobo López, Secretaria de las Juventudes del Partido de la Revolución Democrática, acorde a especificaciones de cotización anexa de fecha 08 de noviembre de 2021 que forma parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA. - PRECIO.** El monto total de los servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de $209,841.80 (Doscientos nueve mil ochocientos cuarenta y un pesos 80/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por $33,574.69 (Treinta y tres mil quinientos setenta y cuatro pesos 69/100 M.N.), y $2,310.00 (Dos mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.) de impuesto sobre hospedaje; importe neto a pagar de **$245,726.49 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 49/100 M.N.)**.

**TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. “EL PRD”** se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición el día 17 de noviembre de 2021. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

# CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.

# QUINTA. -LUGAR Y FECHAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato, en las instalaciones del *“Hotel Emporio Reforma”* ubicadas en Avenida Reforma número 124, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, durante el período comprendido del 18 al 21 de noviembre de 2021.

**SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. “EL PRESTADOR”** para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil en la Ciudad de México.

**SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. “EL PRESTADOR”** estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

# OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. “EL PRESTADOR” se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la cotización anexa de fecha 08 de noviembre de 2021.

**NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. “EL PRD”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará previa notificación por escrito a “**EL PRESTADOR”**, sin responsabilidad alguna para **“EL PRD”** cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. “EL PRD”** comunicará con un mínimo de 24 horas a **“EL PRESTADOR”** todo cambio referente a la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

# DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PRESTADOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **“EL PRESTADOR”**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

# DÉCIMA TERCERA. - EROGACIONES POR PARTE DE “EL PRESTADOR”. Todas

las erogaciones que haga **“EL PRESTADOR”** por pago a su personal, adquisición de equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **“EL PRD”**.

**DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

# LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “EL PRD”**  **C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ APODERADO LEGAL** | **POR “EL PRESTADOR”**  **C.** ( )  **APODERADA LEGAL DE**  **OPERADORA TURÍSTICA EMPORIO REFORMA S.A. DE C.V.** |

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**C. KARLA JACOBO LÓPEZ**

**SECRETARIA DE LAS JUVENTUDES**